



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 823/2016-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 10.6 DIC 2016.

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 4523-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras. El Memorando N° 3803-2016-GRJ/GRI, de fecha 08 de noviembre de 2016, remitida por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 405-2016-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 09 de noviembre de 2016, suscrito por el Mg. Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorando N° 1884-2016-GRPPAT, de fecha 16 de noviembre de 2016, remitido por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial. El Reporte N° 441-2016-GRJ/CF, de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrito por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 106-2016-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 29 de noviembre de 2016, remitido por el CPC. Ángel Ricardo Bujaco Mendoza, Sub Director de la Oficina de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... *"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*.

Que mediante Memorando N° 3803-2016-GRJ/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, da la Conformidad al servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1046 DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por lo que a través del cual solicita pago y reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio a favor de **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN**, de



ORAF
Nº DE REGISTRO: 1808977
Nº DE EXPEDIENTE: 951574

conformidad al Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, correspondiente al Informe Mensual N° 1 mes de diciembre 2015, por el monto de S/. 10,000.00 Soles, el mismo que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Reporte N° 4523-2016-GRJ/GRI/SGSLO.

Que mediante el Informe Técnico N° 405-2016-GRJ-ORAF/OASA, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda, a favor de **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN**, de conformidad al Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, por el monto de S/. 10,000.00 Soles.

Que mediante Memorando N° 1884-2016-GRJ/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta que a la fecha se tiene registrado la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3098, la misma que garantiza la existencia de crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto solicitado en la Meta Presupuestaria: 0097, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/. 19,042.00 Soles.

Que mediante Reporte N° 429-2016-GRJ/CF, el Coordinador de Fiscalización informa que de la revisión realizada a la documentación del expediente de pago por reconocimiento de deuda, su coordinación no ha encontrado observación alguna, adicionalmente informa que de la evaluación del Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, se evidenció que el monto total es de S/. 60,000.00 Soles, de los cuales no se efectuó ningún pago, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo de reconocimiento de deuda a favor de **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN** con RUC N° 20600848641, por servicios prestados como consultor para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIETO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. 1046 DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, CHANCHAMAYO, JUNÍN", por el monto de S/. 10,000.00 Soles, correspondiente a la primera armada –diciembre 2015.

Que mediante Informe Técnico N° 106-2016-GRJ/ORAF, OAF, remitido por el CPC. Ángel Bujaco Mendoza, Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN**, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1046 DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN, de conformidad al Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, correspondiente al Informe Mensual N° 1 mes de diciembre 2015, por el monto de S/. 10,000.00 Soles.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que es necesario autorizar el pago por reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN**, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1046 DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN, de conformidad al Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, correspondiente al Informe Mensual N° 1 mes de diciembre 2015, por el monto de S/. 10,000.00 Soles.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el pago por reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR JUNIN**, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 1046 DEL CENTRO POBLADO UNIÓN SHIMASHIRO, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN, de conformidad al Contrato de Proceso N° 409-2015-GRJ/GGR, correspondiente al Informe Mensual N° 1 mes de diciembre 2015, por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META	: 0097
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.2.2.2.5
MONTO	: S/ 10,000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYP. 06 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidarón Robles
SECRETARIA GENERAL

